

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.002

23 de julio de 1975

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Secretario General
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Alfredo Barra, Gerente de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sr. Enrique Tassara, Jefe Departamento de Estudios
Económicos y Estadísticos
Sr. Andrés Lagos, Subgerente de Operaciones Internas
Sr. Alberto Blanco, Jefe Departamento Monetario
Sra. Francisca Infante, Secretaria
Srta. Mariela García; versión taquigráfica

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNAS. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Operaciones Internas en el período comprendido entre el 14 y el 19 de julio de 1975, a la Caja Central de Ahorros y Préstamos por E° 2.231.150.000. - y al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos por un total de E° 14.186.000.000. -

CORFO-CITROEN. - Ratificación prórroga. -

El Secretario General del Banco da a conocer la solicitud presentada por la Gerencia de Operaciones Internas, destinada a ratificar la prórroga por 60 días, del refinanciamiento al Banco del Estado de Chile, por el crédito concedido a Corfo-Citroen, por la suma de E° 1.000.000.000. -. Agrega el señor Mandiola, que esta presentación cuenta con el visto bueno del señor Ministro de Economía, en carta de fecha 17 de julio en curso.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar la prórroga hasta el 31 de agosto de 1975 del refinanciamiento autorizado al Banco del Estado de Chile, del crédito por E° 1.000.000.000. - concedido a CORFO-

CITROEN. - Este plazo también afecta a los intereses adeudados.


LINEA DE CREDITO A INSTITUCIONES PUBLICAS. -

Se trae para su aprobación, un proyecto de acuerdo sobre una línea de crédito a las instituciones públicas, referente al cual el señor Alberto Blanco manifiesta sus dudas en lo relacionado al aval.

El señor Fiscal señala que para que el Estado pueda otorgar aval se necesita ley, por lo que sugiere exigir la caución solidaria de Corfo u otra garantía solidaria, en lugar del aval del Estado, que el Comité Ejecutivo considere apropiado.

El señor Presidente señala que esta línea de crédito se les otorga a los bancos comerciales y Banco del Estado, quienes a su vez conceden créditos a las empresas públicas. Las solicitudes de financiamiento por parte de las empresas, deben ser enviadas al Ministerio de Economía, para que éste dé su visto bueno, luego se negocia las condiciones del préstamo con los bancos señalados anteriormente. Por último, el cliente presenta una solicitud al Banco Central de Chile, acompañada con todos los antecedentes nombrados, con el propósito que el Comité Ejecutivo de este Banco lo apruebe.

En consecuencia, el Comité Ejecutivo del Banco Central, en uso de sus facultades, acuerda:

- 1.- Otorgar una línea de crédito a los bancos comerciales y Banco del Estado de Chile, para que éstos otorguen créditos a las empresas autónomas del Estado, centralizadas y descentralizadas, y a aquellas entidades públicas o privadas en que el Estado o sus servicios, instituciones o empresas, tengan aportes mayoritarios o en igual proporción.
 - 2.- Estos créditos serán cursados al margen de las colocaciones controladas.
 - 3.- Los préstamos quedarán documentados mediante pagarés suscritos por los usuarios, a la orden de las empresas bancarias y cedidos por éstas mediante endoso, al Banco Central de Chile. Estos créditos deberán tener caución solidaria de la Corfo u otra garantía solidaria calificada por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.
- 

4. - Para optar a esta línea de crédito, las empresas o instituciones señaladas en el punto 1. - deberán presentar una solicitud de financiamiento al Ministerio de Economía. En caso de que la solicitud cuente con el visto bueno de ese Ministerio, la empresa o institución deberá acudir a los bancos comerciales, o al Banco del Estado de Chile, con quienes negociará las condiciones del préstamo. Si el Banco y el cliente hubieran llegado a un acuerdo, este último presentará una solicitud al Banco Central de Chile, la que incluirá las condiciones de plazos, amortizaciones e intereses. El Comité Ejecutivo del Banco Central será quién en definitiva apruebe dicha solicitud y fije la tasa de interés del refinanciamiento.

BANCOS DE FOMENTO. - Línea de crédito. -

Ampliada en Sesión 1.069 - 1.097

El Secretario General da lectura al proyecto de acuerdo presentado por la Gerencia de Operaciones Internas, referente a Línea de Crédito para los Bancos de Fomento, el cual fue analizado punto por punto por los participantes en la Sesión.

Al respecto, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Bancos de Fomento que se adjunta a la presente Acta.

_____. - Crédito. -

El señor Eugenio Mandiola expresa que en relación con el acuerdo anterior, hay una solicitud de la Gerencia de Operaciones Internas sobre un crédito al _____, por 15 días debido a que esa Institución tiene invertido gran parte de su capital en VHR, los que fueron afectados por las medidas tomadas respecto a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos. Este crédito asciende a la suma de E° 500.000.000. - a una tasa de interés del 200% anual, modalidad cobro vencido.

El señor Presidente consulta si aún es necesario otorgar este crédito en vista del acuerdo sobre la línea de crédito para los bancos de fomento, a lo que el señor Andrés Lagos manifiesta que es sólo por 15 días, fecha en que recién la Superintendencia de Bancos habrá dado a conocer el Acuerdo mencionado anteriormente.

El señor Baraona expresa que esta solicitud se aprueba pero cambiando la última frase que se refiere a la caución, en que se debe exigir las garantías que el Banco Central determine.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le otorga el D.L. N° 1.078, acuerda conceder al [REDACTED], un préstamo extraordinario de emergencia ascendente a E° 500 millones, por un plazo de 15 días y a la tasa del 200% anual, modalidad de cobro vencido.

Este crédito deberá quedar caucionado a satisfacción del Banco Central de Chile.

MERCADERIAS BANCO DEL ESTADO DE CHILE. - Estudio. -

El señor Eugenio Mandiola da a conocer la presentación hecha por el Subgerente de Estudios, señor Enrique Tassara, en la que señala que, según lo conversado con los señores Presidente y Vicepresidente del Banco, es necesario hacer un estudio sobre el tratamiento financiero y monetario de la Cuenta Mercaderías del Banco del Estado de Chile, para lo cual propone la contratación a honorarios del señor Rafael Yrarrázaval, por un período de 30 días.

Agrega el señor Mandiola, que el señor Yrarrázaval inició el trabajo el 15 de julio en curso.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda aprobar la confección de un estudio por parte del señor Rafael Yrarrázaval Elizalde, de los aspectos financiero y monetario de la Cuenta Mercaderías del Banco del Estado de Chile.

Para estos efectos, se fija un honorario de E° 5.000.000.- que se cancelará en dos cuotas: E° 2.000.000.- en el momento de firmar el convenio respectivo y E° 3.000.000.- una vez entregado el informe final y aprobado éste por la Gerencia de Estudios del Banco Central de Chile.

La duración del trabajo se estima en un mes y fue iniciado a contar desde el 15 de julio en curso.

La Gerencia de Estudios, en conjunto con la Fiscalía del Banco, redactarán el convenio respectivo para la firma de las partes intervinientes.

RENEGOCIACION DE LA DEUDA EXTERNA. - Comisión de servicios. -

El Secretario General informa que próximamente se va a proseguir las conversaciones sobre la Renegociación de la Deuda Externa para 1975, para lo cual se ha convenido efectuar la Renegociación bilateral con el Gobierno Español, a la que viajarán los señores Alvaro Bardón, Rodolfo Hoffmann e Italo Traverso, éste último de la Corfo. Debido a lo anterior, se pide la conformidad del Comité Ejecutivo para cancelar pasajes, viáticos y gastos en general.

Con motivo del viaje que efectuarán a Madrid a fin de proseguir la Renegociación de la Deuda Externa para 1975 los señores Alvaro Bardón M., Rodolfo Hoffmann L. e Italo Traverso N., se acuerda cancelar los pasajes, viáticos y demás gastos que correspondan a esta misión.

El viaje de la comisión mencionada anteriormente, se iniciará el 26 de julio en curso y tendrá una duración aproximada de 21 días.

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Aclaración. -

En la Sesión de Comité Ejecutivo N° 1.001 de fecha 17 de julio de 1975 se señalaba lo siguiente:

" a) Contra la recepción de dinero en efectivo al momento de la emisión del documento. "

Se aclara que se debe entender que corresponde a dinero en efectivo o cheque.

CONTROL CUANTITATIVO DE LOS CREDITOS Y OPERACIONES DE VENTA DE CARTERA. -

*Modificado en Sesión 1.008
Derogado en Sesión 1.064*

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Control Cuantitativo de los Créditos y Operaciones de Venta de Cartera, que se adjunta a la presente Acta.

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO. - Mecanismo operativo línea de crédito. -

El Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera señala que se propone al Comité la aprobación del mecanismo operativo de la línea de crédito especial que la Corporación Andina de Fomento mantiene con el Banco Cen-

tral de Chile, según convenio del 24 de febrero de 1975.

Al respecto, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Corporación Andina de Fomento. - Mecanismo operativo línea de crédito. -, que se adjunta a la presente Acta.

FABRILANA. - Deuda con Francia. -

El señor Alfredo Barra da a conocer la solicitud de la firma Fabrilana Empresa del Estado, para que se le otorgue créditos en moneda extranjera, por las siguientes cantidades, destinados a pagar deudas por la adquisición de una línea para el procesamiento de lana peinada:

Fr.F. 987.909,48 a COFACE, entidad aseguradora francesa, que se subrogó en los derechos del proveedor

Fr.F. 211.189,96 adeudados a Etablissement Superbe de Francia, la firma proveedora.

Al respecto, el señor Fiscal señala que no se puede otorgar estos créditos debido a la nueva Ley Orgánica vigente, por lo que sugiere que la firma Fabrilana se acoja a la Línea de crédito para las Instituciones Públicas.

En relación a la presentación efectuada por la firma Fabrilana, en el sentido de que el Banco Central proceda a pagar una deuda que dicha empresa tiene con Francia, el Comité Ejecutivo acuerda rechazar esta solicitud por cuanto dentro de las nuevas disposiciones del D.L. N° 1.078 no es posible otorgar créditos directos a firmas, empresas o instituciones particulares o públicas.

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO. - Suscripción Bonos. -

El señor Barra trae a consideración del Comité la autorización para suscribir Bonos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de US\$ 2.000.000. - a través del Banco Central de Venezuela.

Al respecto, el señor Bardón señala que es de mucho interés que se promueva el crédito con el fin de que sea usado por el sector privado.

El señor Baraona manifiesta que es necesario publicar en

tres o cuatro diarios y por varios días, el sistema para ingresar capitales al país, compras a futuro, modalidades, pre-financiamiento, etc., para que el público se interese en estos créditos, ya sea BIRF, BID, CAF, etc.

El Comité Ejecutivo acuerda la suscripción de US\$ 2.000.000. - en Bonos CAF, facultándose a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para formalizar esta operación, emitiendo la correspondiente orden de pago a favor de Corporación Andina de Fomento, a través del Banco Central de Venezuela.

TECNA. [REDACTED] . - Línea de crédito. -

El Comité Ejecutivo autoriza a la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, para proceder a la apertura de cuentas corrientes y aceptar líneas de crédito no inferiores a US\$ 1.000.000. - que ofrezcan los siguientes bancos norteamericanos:

Provident National Bank, Philadelphia
Girard Trust Bank, Philadelphia
First Pennsylvania Bank, Philadelphia
The Fidelity Bank, Philadelphia
Philadelphia National Bank, Philadelphia
First National Bank of Boston, Boston
First National Bank of Minneapolis, Minneapolis
National Bank of North America, New York


mgr.

Pronunciamiento sobre Actas de Sesiones N°s. 998 y 999, celebradas los días 25 de junio y 2 de julio de 1975, respectivamente.

Aprobadas.

Pagos autorizados de operaciones afectadas por renegociación deuda externa. Memorandum N° 150 de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Alfredo Barra dió cuenta de que la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, en uso de la facultad otorgada en la Sesión N° 924, autorizó entre el 1° y el 30 de junio pasado los siguientes pagos propuestos por la Secretaría Ejecutiva del Comité Renegociador de la Deuda Externa, que suman un total de US\$ 411.340,05:

<u>País (acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Estados Unidos	1971/72	US\$ 312.912,96	Operaciones no aseguradas
Estados Unidos	1973	US\$ 14.546,90	Operaciones no aseguradas
Estados Unidos	1974	US\$ 19.596,74	Operaciones no aseguradas
Suecia	1973	Cr.S. 204.069,69	Operaciones no renegociadas
República Democrática Alemana	1973	US\$ 3.877,23	Operaciones no renegociadas
Alemania Federal	1973	D.M. 19.496,22	Intereses de mora sobre operaciones no renegociadas

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación - Propositiones correspondientes a la Sesión N° 36 del 7 de julio de 1975.

El Comité Ejecutivo después de considerar las proposiciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, correspondientes a su Sesión N° 36, celebrada el 7 del actual, resolvió lo siguiente:

1° Liberar a Transcontinental Exportadora e Importadora Ltda. de retornar las siguientes sumas correspondientes a las operaciones amparadas por los Registros que se señalan, por haberse acogido al blanqueo de capitales de acuerdo al Decreto Ley N° 110:

<u>Registro N°</u>	<u>Monto liberado US\$</u>
34499 Valparaíso	818,03
34529 Valparaíso	1.138,77
34530 Valparaíso	1.138,77
34513 Valparaíso	938,87
34572 Valparaíso	3.005,89
34592 Valparaíso	20.152,88
34614 Valparaíso	11.386,77

2° Liberar a los siguientes exportadores de retornar las sumas que se indican correspondientes a las operaciones amparadas por los Registros que se señalan, por haberse comprobado la imposibilidad de cobro:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Monto liberado US\$</u>
37261 Valparaíso	[REDACTED]	5.802.-
91807	[REDACTED]	830,85
103303	[REDACTED]	2.050.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes aportados, las multas de E° 496.435.- y E° 466.636.- aplicadas a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 107618 y 107617, respectivamente.

Operaciones de importación con cobertura diferida.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las operaciones de importación con pago diferido de las firmas que se indican, con cargo a créditos de proveedores y en las condiciones que a continuación se detallan:

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 planta para fabricar cierres eclair, desde Estados Unidos
Valor: US\$ 91.757,51 Cif
Forma de pago externa: 5% del valor Cif al contado con la orden, al aprobarse el Registro de Importación, mediante carta de crédito irrevocable y confirmada. Saldo a 3 años plazo en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de embarque. Interés el Prime Rate más 1,5% al ser revisado semestralmente el pago de las cuotas.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO
Mercadería: Repuestos para buses Mercedes-Benz, desde Brasil
Valor: US\$ 126.120.- Cif
Forma de pago externa: 10% al contado pagadero con acreditativo irrevocable a 180 días. Saldo a 2 años plazo en 3 cuotas semestrales, venciendo la primera al año de la fecha de embarque. Interés 7% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 omnibus Pullman Marcopolo II, desde Brasil
Valor: US\$ 38.517.- Cif
Forma de pago externa: 10% al contado mediante acreditativo irrevocable pagadero contra presentación de documentos de embarque. Saldo a 5 años plazo en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 180 días después de la fecha de embarque. Con aval bancario. Interés 7% anual.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 omnibus Pullman Marcopolo II, desde Brasil
Valor: US\$ 40.140.- Cif
Forma de pago externa: 10% al contado mediante acreditativo irrevocable pagadero contra documentos de embarque. Saldo a 5 años plazo en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 180 días después de la fecha de emisión del Registro de Importación. Con aval bancario. Interés 7% anual a contar de la fecha de emisión del Registro de Importación.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 telares IWER sin lanzaderas con accesorios, desde España
Valor: US\$ 31.139,23 Cif
Forma de pago externa: 5 años plazo en 4 cuotas anuales, venciendo la primera cuota a los 24 meses desde la fecha de llegada a Santiago de las letras para su aceptación. Interés 7% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 máquina Superfusé de 2 husos, modelo SF/TT, desde España
Valor: US\$ 4.146,58 Cif
Forma de pago externa: 5 años plazo en 3 cuotas anuales, venciendo la primera cuota a los 36 meses desde la fecha de la llegada a Santiago de las letras para su aceptación. Interés 7% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

[REDACTED] - Utilización franquicias Decreto N° 409/70 de Hacienda - Informe N° 095/75 de Subgerencia de Exportaciones.

El Gerente de Comercio Exterior señor Humeres dió cuenta de una petición formulada por la firma del rubro en orden a que este Banco Central dé su informe favorable a la Superintendencia de Aduanas para los efectos de acogerse a las franquicias del Decreto N° 409/70 del Ministerio de Hacienda sobre sustitución de materias primas y componentes importados de mercaderías de exportación, con el fin de exportar bicicletas fabricadas en parte con componentes extranjeros nacionalizados, tales como bolitas de acero, rayos, volantes, piñones, frenos, bombín, faros con dínamo, etc. Señaló el señor Humeres que la Subgerencia de Exportaciones ha informado afirmativamente esta petición considerando que la exportación de estas manufacturas es de gran interés.

El Gerente General Subrogante señor Roberto Guerrero expresó que se abstendría de intervenir en esta operación debido a su calidad de asesor legal de [REDACTED].

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Humeres, acordó informar favorablemente a la Superintendencia de Aduanas la pe-

tición formulada por [redacted] tanto para el producto de que se trata como para otros bienes que fabrique esa empresa cuyos insumos sean susceptibles de acogerse al régimen de sustitución de mercaderías establecido en el Decreto de Hacienda N° 409/70.

[redacted] - Utilización franquicias Decreto N° 409/70 de Hacienda - Informe N° 096/75 de la Subgerencia de Exportaciones.

A continuación el señor Humeres se refirió a una petición formulada por F [redacted] en orden a que este Organismo dé su informe favorable a la Superintendencia de Aduanas para los efectos de acogerse a las franquicias del Decreto N° 409/70 de Hacienda sobre sustitución de materias primas y componentes importados de mercaderías de exportación, con el fin de exportar automóviles fabricados con partes y piezas extranjeras nacionalizadas. Señaló el señor Humeres que la Subgerencia de Exportaciones ha informado afirmativamente esta petición en atención a que la incidencia de los aranceles en los componentes importados es bastante elevada.

En consideración a lo expuesto por el señor Humeres el Comité Ejecutivo acordó recomendar favorablemente a la Superintendencia de Aduanas la petición de que se trata.

[redacted] - Utilización franquicias Decreto N° 409/70 de Hacienda - Informe N° 097/75 de la Subgerencia de Exportaciones.

Prosiguió el señor Humeres dando cuenta de una petición formulada por la firma del rubro igualmente en orden a que este Banco Central dé su informe favorable a la Superintendencia de Aduanas para los efectos de acogerse a las franquicias del Decreto N° 409/70 del Ministerio de Hacienda sobre sustitución de materias primas y componentes importados de mercaderías de exportación, con el fin de exportar pistones para motores de combustión interna, de aluminio, en cuya elaboración se emplea como materia prima básica el aluminio en lingotes, que conforma el 99% del peso de los referidos pistones. Expresó el señor Humeres que la Subgerencia de Exportaciones, considerando la importancia de la materia prima en el producto de exportación, ha informado afirmativamente esta petición.

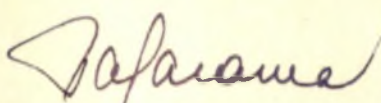
En atención a lo expuesto por el señor Humeres el Comité Ejecutivo acordó recomendar favorablemente esta petición a la Superintendencia de Aduanas.

[redacted] - Utilización franquicias Decreto N° 409/70 de Hacienda - Informe N° 099/75 de la Subgerencia de Exportaciones.

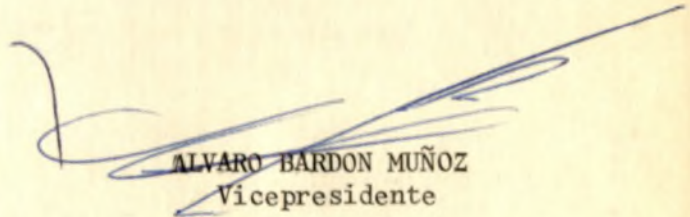
Finalmente, el señor Humeres dió cuenta de una petición similar a las anteriores formulada por la firma del rubro en orden a que este Organismo dé su informe favorable a la Superintendencia de Aduanas para los efectos

de acogerse a las franquicias del Decreto de Hacienda N° 409/70 sobre sustitución de materias primas y componentes importados de mercaderías de exportación, con el objeto de exportar atornilladores cromados, artículos sanitarios, de riego, partes y piezas para línea blanca y productos metálicos y plásticos cromados elaborados con materia prima extranjera nacionalizada. Señaló el señor Humeres que los productos a exportarse tienen componentes importados que fluctúan entre el 20% y el 40% del precio Fob y que los aranceles que pagan dichos componentes van desde un 30% hasta un 70% ad-valorem. Agregó que en atención a que la exportación sólo podrá materializarse si se acoge esta petición, la Subgerencia de Exportaciones la ha informado afirmativamente.

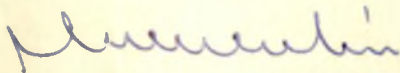
El Comité Ejecutivo, considerando lo expuesto por el Gerente señor Humeres, acordó recomendar favorablemente esta petición tanto para los productos de que se trata como para otros bienes que fabrique esa empresa cuyos insumos sean susceptibles de acogerse al régimen de sustitución de mercaderías establecido en el Decreto N° 409/70 de Hacienda.



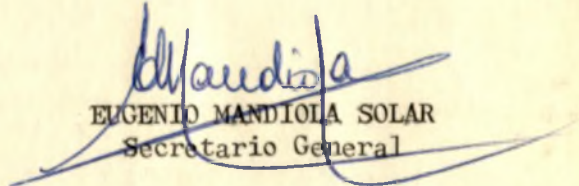
PABLO BARAONA URZUA
Presidente



ALVARO BARDON MUÑOZ
Vicepresidente



ROBERTO GUERRERO DEL RÍO
Gerente General Subrogante



EUGENIO MANDIOLA SOLAR
Secretario General

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.002

23 de julio de 1975

BANCOS DE FOMENTO. - Línea de crédito. -

En conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 1.078 que establece la nueva Ley Orgánica de la Institución, el Comité Ejecutivo acuerda:

1. - Abrir línea de crédito a los Bancos de Fomento con cargo a la captación de Fondos CAR, para que éstos otorguen crédito a las personas naturales o jurídicas, para financiar proyectos de inversión y/o adquirir Bienes de Capital destinados a sus propias actividades.
2. - El valor y servicio de estos créditos se reajustará conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento.
3. - Fijar en un 7% anual, sobre el capital reajustado, la tasa de interés del refinanciamiento.

Los Bancos de Fomento podrán pactar libremente con los usuarios la tasa de interés de estos créditos.

El Banco Central de Chile refinanciará el 100% de estas operaciones.

4. - El crédito no podrá ser superior al 90% del valor del proyecto de inversión o bien que adquiere el usuario. Los préstamos quedarán caucionados ante los Bancos de Fomento mediante pagarés o mutuos, con cláusulas reajustables suscritas por el usuario del bien.

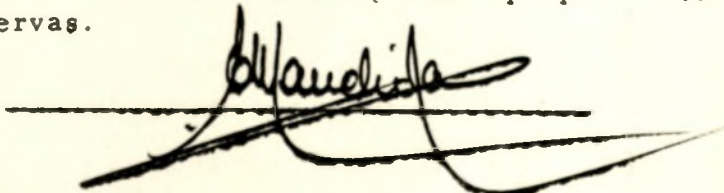
El Banco que solicita el refinanciamiento deberá documentarlo con un Pagaré de su propia aceptación que sea coincidente con las condiciones fijadas al usuario, en lo que se refiere a monto, plazo, forma de amortización e interés del refinanciamiento.

5. - El Banco Central de Chile podrá requerir las garantías adicionales que estime necesarias.

Artículo Transitorio:

Se acuerda autorizar al conjunto de Bancos de Fomento existentes al inicio de cada mes calendario, una cuota mensual para estos refinanciamientos ascendente a E° 1.000.000.000. - (mil millones de escudos), a partir del presente mes de julio y hasta diciembre del año en curso.

El margen correspondiente a cada Banco dependerá proporcionalmente a su capital pagado y reservas.



SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.002

23 de julio de 1975

CONTROL CUANTITATIVO DE LOS CREDITOS Y OPERACIONES DE VENTA DE CARTERA. -

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, previa consulta a la Superintendencia de Bancos, adopta el siguiente acuerdo sobre control cuantitativo de los créditos y operaciones de venta de cartera:

1.- A contar del 1° de agosto de 1975 el Banco del Estado de Chile y los bancos comerciales quedarán sujetos a las siguientes normas sobre control cuantitativo de los créditos y operaciones de venta de cartera:

a) El promedio mensual de sus colocaciones con recursos propios en moneda corriente, sumado al de las operaciones de venta de cartera a plazo, no podrá exceder en conjunto al promedio que estas operaciones alcanzaron en el mes de julio de 1975.

b) No obstante, los referidos bancos podrán incrementar sus colocaciones y operaciones de venta de cartera a plazo hasta en una suma equivalente al 5% del aumento que experimenten sus depósitos a plazo en relación con el promedio de dichos depósitos correspondientes al mes de julio de 1975, deducido el encaje que los afecta.

El aludido incremento de los depósitos a plazo no podrá ser utilizado en forma simultánea para el aumento de colocaciones y para las operaciones de venta de cartera a plazo. En consecuencia, el margen del 5% autorizado comprenderá el mayor monto global que experimenten ambos tipos de operaciones en conjunto.

c) El 95% restante del incremento de los depósitos a plazo en relación al promedio del mes de julio de 1975, deducido el encaje que los afecta, así como también cualquier otro incremento de caja que tengan, podrá ser invertido por los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile en la adquisición de valores no reajustables, emitidos por la Tesorería General de la República o pagarés del Banco Central de Chile.

Los pagarés emitidos por el Banco Central de Chile, serán nominativos, a 30 días plazo, renovables y devengarán un interés equivalente al interés promedio que el total de las empresas bancarias cobre por sus colocaciones no reajustables en moneda chilena. El interés aludido se calculará a base de numerales diarios y será pagado por plazo vencido cada 30 días.

d) Las operaciones de venta a plazo de pagarés de la Tesorería General de la República y recompra al contado de ellos, no podrá exceder en promedio del nivel que esas operaciones tenían al mes de julio de 1975.

e) Se exceptúan, para el solo efecto de las normas indicadas en las letras b) y c), los depósitos en cuentas de ahorro a plazo del Banco del Estado de Chile.

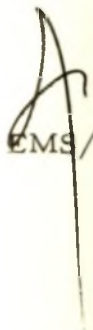
2.- El presente acuerdo deroga y deja sin efecto el adoptado por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile en Sesión N° 90 (N° 2.458) de 14 de enero de 1975, co-

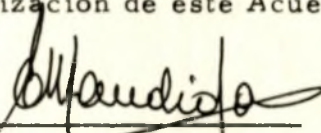
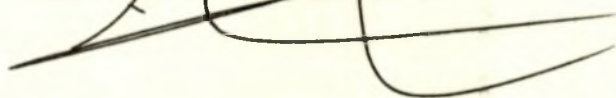


.../

municado a los bancos por la Superintendencia de Bancos por Telegrama Circular N° 10/10 y Circular N° 1262 de 9 y 17 de enero de 1975, respectivamente.

3. - Se deroga también el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile en Sesión N° 93 (N° 2.461) de 5 de febrero de 1975, dado a conocer a los bancos por Circular N° 1266 de la Superintendencia de Bancos.
4. - Se modifica el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile en Sesión N° 97 (N° 2.465) de 27 de febrero de 1975, y el complemento del mismo adoptado en Sesión N° 103 (N° 2.471) de 9 de abril de 1975, comunicados a los bancos por Circulares N°s. 1269 y 1276 de la Superintendencia de Bancos, en el sentido de que las operaciones de venta de cartera al contado que cada banco podrá efectuar por sobre el nivel que dichas operaciones alcanzaron en promedio en el mes de julio de 1975, no excederá al 10% del incremento que experimenten sus depósitos a la vista, medido como la diferencia entre el promedio mensual que dichos depósitos alcancen con relación al promedio de los mismos en el mes de julio de 1975.
5. - La Superintendencia de Bancos, en uso de sus facultades, impartirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento y fiscalización de este Acuerdo.


EMS/mgr.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.002

23 de julio de 1975

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO. - Mecanismo operativo línea de crédito. -

1. - La Corporación Andina de Fomento emitirá los créditos documentarios amparando las exportaciones de Chile a la sub-región andina a favor de los exportadores chilenos, directamente a través de sus corresponsales en Chile.

El crédito documentario deberá contener una cláusula que indique que la parte diferida de pago de la exportación respectiva será cancelada con cargo a la línea de crédito especial que la CAF mantiene con el Banco Central de Chile, según convenio del 24 de febrero de 1975.

2. - La Corporación Andina de Fomento enviará carta al Banco Central de Chile, incluyendo copia del crédito documentario emitido, dando instrucciones expresas de pagar al banco corresponsal chileno negociador de los documentos de embarque, la parte diferida de la exportación con cargo a la línea de crédito, contra declaración de que la documentación de embarque ha sido negociada en orden.
3. - El Banco Central de Chile efectuará el pago correspondiente a la parte diferida de la operación que se financiará con cargo a la línea de crédito establecida a favor de CAF, instrumentando este desembolso mediante giro de letras a cargo de CAF a los vencimientos pactados según las condiciones establecidas en el Convenio de Línea de Crédito del 24 de febrero de 1975.

Por la parte al contado, el pago se efectuará con reembolsos en el Banco corresponsal que se indique, en el respectivo crédito documentario.

4. - El Banco Central de Chile abrirá una cuenta denominada "Convenio sobre línea de crédito CAF del 24 de febrero de 1975", y con débito a la misma procederá a efectuar los pagos que le sean solicitados por el o los bancos negociadores de los créditos documentarios emitidos por CAF.

Para la oportuna instrumentación de estos pagos, CAF mantendrá en custodia en el Banco Central de Chile un número suficiente de letras aceptadas en blanco, las que serán utilizadas a medida que se efectúan pagos con cargo a la línea de crédito por las operaciones negociadas.

En cada oportunidad, el Banco Central de Chile procederá a girar las letras que correspondan a las cuotas diferidas con indicación del vencimiento respectivo, de todo lo cual informará de inmediato a la Corporación Andina de Fomento.

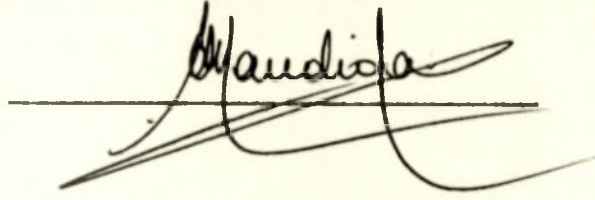
5. - Los intereses devengados por el uso de la línea de crédito se liquidarán semestralmente a las tasas convenidas (sobre la base de cálculo de 365 días), y los reembolsos serán efectuados por CAF libres de todo gasto o deducción, en dólares norteamericanos en el corresponsal que en cada oportunidad indique el Banco Central de Chile.
6. - Las letras correspondientes serán enviadas en cobranza, a través del Manufacturers Hanover Trust Co., New York, u otro corresponsal que se designe de común



.../

acuerdo. Todos los gastos de cobranza serán de cargo de CAF.

7. - Para la apertura del Crédito documentario y la emisión de la autorización de reembolso a que se refiere los números 1. - y 2. - del presente mecanismo operativo, CAF deberá contar con la conformidad previa del Banco Central de Chile para financiar la exportación respectiva con cargo a la línea de crédito, en especial respecto al porcentaje del financiamiento, su plazo y eventual período de gracia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maudica", is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

EMS/mgr.